



AUDIENCIA NACIONAL
SALA DE GOBIERNO

Excmo. e Ilmos./as Sres./as:

ACTA Nº 903

D. JUAN MANUEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ

En Madrid, a 28.07.2028

D. FELIX ALFONSO GUEVARA MARCOS

D^a. MANUELA FERNÁNDEZ PRADO

D. RAMÓN GALLO LLANOS

D^a. ANA MARIA SANGÜESA CABEZUDO

D. SANTOS HONORIO DE CASTRO GARCIA

D. RAMON CASTILLO BADAL

D^a. MARÍA JESÚS FRAILE MARTIN

Y reunida la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, convocada para el día de hoy, a las 12.00 horas, la cual se celebra de manera virtual a través de medios telemáticos, se procede a llevar a efecto el objeto de la convocatoria de la manera que sigue conforme al orden del día establecido, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

PUNTO PRIMERO.- Aprobación, en su caso, del acta de la Sala de Gobierno correspondiente a la reunión celebrada el día 13.07.2026.

Se aprueba la misma por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- Propuesta de candidato o candidatos para el desempeño de una comisión de servicio con relevación de funciones para reforzar la Sección de Instrucción del Tribunal Central de Instancia, plaza número uno -continuación del acuerdo correspondiente al punto séptimo del acta de la Sala de Gobierno de 13.07.2026.-

El Excmo. Sr. Juan Manuel FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, presidente de la Audiencia Nacional y ponente en este punto, pone en conocimiento de los miembros de la Sala de Gobierno que mediante acuerdo adoptado por dicha Sala en el punto séptimo del acta correspondiente a la reunión del día 13.07.2026 se dispuso aprobar la convocatoria de una plaza de magistrado/a en régimen de comisión de servicio con relevación de funciones para reforzar la Sección de Instrucción del



AUDIENCIA NACIONAL
SALA DE GOBIERNO

Tribunal Central de Instancia, plaza número uno, publicándose dicha convocatoria en el CENDOJ del Consejo General del Poder Judicial, habiendo finalizado el plazo otorgado a los interesados en participar en la misma, y recibéndose las solicitudes que figuran en una relación que igualmente se expone en este momento.

Conforme a lo anteriormente señalado, el ponente formula a los miembros de la Sala de Gobierno la siguiente propuesta de candidatos para el desempeño de la medida de refuerzo referida, reproduciéndose la misma de manera literal a continuación:

I.- ANTECEDENTES.

La Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, mediante acuerdo adoptado en el punto séptimo de la reunión celebrada el día 13.07.2026, dispuso aprobar la convocatoria de una plaza de magistrado/a en régimen de comisión de servicio con relevación de funciones para reforzar la Sección de Instrucción del Tribunal Central de Instancia, plaza número uno.

En el referido acuerdo se detalló de manera pormenorizada la problemática que actualmente existe en el mencionado órgano judicial, la cual abarca diferentes frentes, y se puede resumir de la manera que sigue: atribución a dicha plaza de un número muy importante de causas judiciales, muchas de ellas especialmente voluminosas y de especial complejidad por el tipo de delitos que se instruyen; la cantidad de intervinientes en dichos procedimientos, muchos de ellos investigados en situación de prisión provisional; las diferentes ramificaciones nacionales e internacionales de los asuntos; y la repercusión mediática que pueden generar las decisiones que se pueden adoptar en las mencionadas causas.

Además de lo anteriormente descrito, se han puesto de manifiesto otra serie de circunstancias tales como: la preocupación señalada por la Fiscalía Especial Antidroga ante el enorme incremento de causas relativas al tráfico de drogas cuya competencia corresponde a la Audiencia Nacional, muchas de las cuales le han sido turnadas a la Sección de Instrucción del Tribunal Central de Instancia, plaza número uno; y la existencia de unos insuficientes recursos humanos y materiales necesarios para hacer frente a la carga de trabajo en tiempos razonables, incluyendo una elevada interinidad en el personal y una gran movilidad en el mismo.

Tal y como se detalló en la convocatoria de la medida de refuerzo, hasta en tres ocasiones se ha intentado implementar, a través de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, una medida de refuerzo para el referido órgano judicial -adscripción a la mencionada plaza de un magistrado o magistrada sin funciones jurisdiccionales en los términos de la Disposición Adicional Vigésimoprimera de la Ley Orgánica del Poder Judicial-, sin bien ninguna de dichas medidas ha prosperado.

Por último conviene subrayar nuevamente la problemática existente en la Audiencia Nacional ante la importante ralentización en cuando al incremento de la planta judicial en la Sección de Instrucción del Tribunal Central de Instancia -antes denominados Juzgados Centrales de Instrucción-, ya que desde el año 1996 no se ha creado ningún órgano de las referidas características. En relación a dicha



AUDIENCIA NACIONAL
SALA DE GOBIERNO

cuestión, el B.O.E. de fecha 9 de julio de 2026 publicó el Real Decreto 559/2026, de 8 de julio, de creación de quinientas unidades judiciales correspondientes a la programación de 2026 y de adecuación de la planta judicial. Dicha norma establece en su artículo quinto -además de la dotación de cuatro plazas de magistrado o magistrada en la Sala de lo Penal de la Audiencia nacional, artículo cuarto-, la dotación de dos plazas de magistrado o magistrada en la Sección de Instrucción del Tribunal Central de Instancia, si bien la entrada en funcionamiento de las mismas se producirá el 1 de junio de 2027, tal y como así detalla la Disposición final tercera del mencionado Real Decreto. En vista del dilatado período fijado para la mencionada ampliación de la planta en la Sección de Instrucción del Tribunal Central de Instancia, se añade un motivo más para justificar la necesidad de adoptar la medida de refuerzo que se está planteando en el presente escrito.

La convocatoria de la medida de refuerzo se remitió al CENDOJ del Consejo General del Poder Judicial a fin de que se procediera a dar publicidad a la misma mediante su inserción en la *Extranet* de jueces y magistrados de su página *web*, tal y como así se señala en la Instrucción 1/2019, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial sobre propuestas de medidas de apoyo judicial, habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes por parte de los interesados en participar en la misma.

II.- SOLICITUDES RECIBIDAS.

Habiendo transcurrido el plazo otorgado al efecto, se recibieron un total de **once (11) solicitudes de participación**, correspondientes a los siguientes magistrados y juez ordenados según el número que ostentan en el Escalafón General de la Carrera Judicial hecho público en el B.O.E. de 08.05.2026 por acuerdo de 27.04.2026 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Categoría</i>	<i>Número de escalafón</i>
Javier Ignacio REYES LÓPEZ	Magistrado	1883
Lidia María PALOMA MONTAÑO	Magistrada	1950
Ignacio Santiago CANDAL JARRIN	Magistrado	3222
Concepción Rut MONZÓ MARTÍNEZ	Magistrada	3282
María Cristina FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	Magistrada	3714
José Antonio LÓPEZ SOTO	Magistrado	4365
Javier ABELLA LOPEZ	Magistrado	4473
María José TRENZADO ASENSIO	Magistrada	4496
Andrea NAVITIVIDAD GENOVARD	Magistrada	4695
Manuel Enrique ROSSO PÉREZ	Magistrado	5003
Adrián GONZÁLEZ AVILÉS	Juez	499



AUDIENCIA NACIONAL
SALA DE GOBIERNO

III.- CRITERIOS DE VALORACION.

Atendidas las peticiones formuladas y los méritos y circunstancias de cada uno de los solicitantes, al objeto de poder realizar una propuesta a la Sala de Gobierno de las personas que se consideren más idóneas para ocupar la plaza ofertada, en el supuesto de que existan varios peticionarios –como es el caso que nos ocupa-, tendremos que recurrir a los criterios preferenciales de idoneidad que se detallaron en la convocatoria de la comisión de servicio con relevación de funciones -tal y como refiere el apartado 3º de la Instrucción 1/2019, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, sobre propuestas de medidas de apoyo judicial-, así como a los que se especifican en el artículo 216.bis.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y los que igualmente figuran en las bases normalizadas (apartado 3. Quinta) del modelo de convocatoria previsto en el anexo 1º de la mencionada Instrucción 1/2019, y conforme a ello, analizando los referidos criterios preferenciales de idoneidad, podemos señalar lo siguiente:

a.- Antigüedad en la Carrera Judicial.

Conforme anteriormente se ha detallado, se relacionan a continuación a los solicitantes por orden de antigüedad según su número en el Escalafón General de la Carrera Judicial y la categoría que ostentan:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Categoría</i>	<i>Número de escalafón</i>
Javier Ignacio REYES LÓPEZ	Magistrado	1883
Lidia María PALOMA MONTAÑO	Magistrada	1950
Ignacio Santiago CANDAL JARRIN	Magistrado	3222
Concepción Rut MONZÓ MARTÍNEZ	Magistrada	3282
María Cristina FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	Magistrada	3714
José Antonio LÓPEZ SOTO	Magistrado	4365
Javier ABELLA LOPEZ	Magistrado	4473
María José TRENZADO ASENSIO	Magistrada	4496
Andrea NAVITIVIDAD GENOVARD	Magistrada	4695
Manuel Enrique ROSSO PÉREZ	Magistrado	5003
Adrián GONZÁLEZ AVILÉS	Juez	499



AUDIENCIA NACIONAL
SALA DE GOBIERNO

b.- Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el órgano judicial a reforzar.

D. Javier Ignacio REYES LÓPEZ, magistrado, es titular de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Madrid, plaza nº 46, habiendo estado destinado con anterioridad, según él mismo manifiesta, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Baza (Granada); en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Denia (Alicante); y en el Juzgado de Instrucción nº 3 de Denia (Alicante) -partido judicial del que fue Juez Decano-. Juez Decano del partido judicial de Alcalá de Henares (Madrid) durante dos periodos -desde 2020 y desde el año 2024-.

D^a. Lidia María PALOMA MONTAÑO, magistrado, es titular de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Madrid, plaza nº 24, habiendo estado destinada con anterioridad, según ella misma manifiesta, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Purchena (Almería); Juzgado de Instrucción nº 7 de Fuengirola (Málaga); Juzgado de Instrucción nº 4 de Orihuela (Alicante); Juzgado de Instrucción nº 2 de Denia (Alicante) y Juzgado de Instrucción nº 2 de Alcobendas (Madrid).

D. Ignacio Santiago CANDAL JARRIN, magistrado, es titular de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Alcorcón (Madrid), plaza nº 7, habiendo estado destinado con anterioridad, según él mismo manifiesta, y en órganos judiciales de Ponferrada (León) y Leganés (Madrid).

D^a. Concepción Rut MONZÓ MARTÍNEZ, magistrada, es titular de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Sagunto (Valencia), plaza nº 4, y presidenta de dicho Tribunal de Instancia, habiendo estado destinada con anterioridad en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Moncada (Valencia).

D^a. M^a Cristina FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, magistrada, es titular de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Coslada (Madrid), plaza nº 1, habiendo estado destinada con anterioridad, según ella misma manifiesta, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Ribeira (La Coruña); en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Cambados (Pontevedra); en la UPAD de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Getxo (Vizcaya), con competencia en materia de violencia sobre la mujer -habiendo sido Juez Decana de dicho partido judicial-; y Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Coslada (Madrid).

D. José Antonio LÓPEZ SOTO, magistrado, es titular de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Denia (Alicante), plaza nº 2, habiendo estado destinado con anterioridad, según él mismo manifiesta, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Quart de Poblet (Valencia); en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Novelda (Alicante); y en el Juzgado de Instrucción de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

D. Javier ABELLA LOPEZ, magistrado, es titular de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Colmenar Viejo (Madrid), plaza nº 4, habiendo estado destinado con anterioridad, según él mismo manifiesta, en números Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, y de Instrucción de la provincia de León, y de la provincia de Madrid.

D^a. María José TRENZADO ASENSIO, magistrada, es titular de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Granollers (Barcelona), plaza nº 1, habiendo estado destinada con anterioridad, en



AUDIENCIA NACIONAL
SALA DE GOBIERNO

calidad de magistrada suplente, juez sustituta y abogada fiscal sustituta en la Audiencia Provincial de Barcelona; partidos judiciales de Alcobendas (Madrid) y Barcelona; y Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña -Barcelona y Tarragona-, respectivamente.

D^a. Andrea NATIVIDAD GENOVAR, magistrada, es titular de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Arrecife (Lanzarote), plaza nº 2, con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura), habiendo estado destinada con anterioridad en el partido judicial de Catarroja (Valencia) como refuerzo transversal; Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de la Seo de Urgel (Lérida)-donde ejerció como Juez Decana-; y Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Requena (Valencia). En estos últimos destinos, señala que ha efectuado la instrucción penal de causas relacionadas con contrabando, narcotráfico, y blanqueo de capitales, tanto a nivel nacional como con internacional.

D. Manuel Enrique ROSSO PÉREZ, magistrado, es titular de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Gerona, plaza nº 1, sin que manifieste desempeño en otros anteriores destinos dentro de la Carrera Judicial.

D. Adrián GONZÁLEZ AVILES, juez, es titular de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Hellín (Albacete), sin que manifieste desempeño en otros anteriores destinos dentro de la Carrera Judicial.

c.- El lugar y distancia del destino del peticionario.

D^a. Concepción Rut MONZÓ MARTÍNEZ, D. José Antonio LÓPEZ SOTO, D^a María José TRENZADO ASENSIO, D^a. Andrea NATIVIDAD GENOVAR, D. Manuel Enrique ROSSO PÉREZ, y D. Adrián GONZÁLEZ AVILES, ostentan sus actuales destinos -respectivamente- en los municipios de Sagunto (Valencia); Denia (Alicante), Granollers (Barcelona); Puerto del Rosario (Fuerteventura); Gerona; y Hellín (Albacete), localidades que se encuentran distanciadas de la ciudad de Madrid, sin perjuicio de la manifestación de alguno de ellos relativa a su disponibilidad para residir en este último municipio.

D. Javier Ignacio REYES LÓPEZ ostenta su actual destino en el municipio de Madrid; **D^a. Lidia María PALOMA MONTAÑO** ostenta su actual destino en el municipio de Madrid; **D. Ignacio Santiago CANDAL JARRIN** ostenta su actual destino en el municipio de Alcorcón; **D^a. M^a. Cristina FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ** ostenta su actual destino en el municipio de Coslada; y **D. Javier ABELLA LÓPEZ** ostenta su actual destino en el municipio de Colmenar Viejo; localidades todas ellas situadas en la Comunidad Autónoma donde se ubica el municipio sede de la Audiencia Nacional -Madrid-.



AUDIENCIA NACIONAL
SALA DE GOBIERNO

d.- La situación del órgano del que es titular.

La situación del órgano judicial respecto del que se ha solicitado la medida de refuerzo es obviamente conocida por la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, significándose la necesidad de aprobar la medida de refuerzo convocada dada la actual carga de trabajo que soporta dicho órgano judicial.

En relación a los órganos judiciales respecto de los que son titulares los magistrados peticionarios, para conocer su situación efectiva se debería solicitar de la Sala de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia correspondientes un informe detallado al respecto. **D. José Antonio LÓPEZ SOTO** ha remitido junto con su solicitud un boletín estadístico conteniendo información de la situación actual del órgano judicial del que es titular.

e.- El conocimiento del derecho o de la lengua y el derecho sustantivo propios de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.

En vista que la plaza ofertada lo es para la jurisdicción penal en la Sección de Instrucción del Tribunal Central de Instancia, vistas las competencias atribuidas a dicha Sección y la ubicación de la misma, no se considera necesario realizar valoración alguna sobre el conocimiento por parte de los candidatos de derecho sustantivo territorial o idioma autonómico.

f.- Otros criterios o circunstancias a valorar.

• Experiencia en el ejercicio efectivo de funciones en órganos colegiados.

D. Javier Ignacio REYES LÓPEZ, señala en su solicitud que actualmente desempeña funciones jurisdiccionales en la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Madrid, plaza nº 46, resultando que, con anterioridad, no ha ejercido en ningún órgano judicial de naturaleza colegiada.

D^a. Lidia María PALOMA MONTAÑO, señala en su solicitud que actualmente desempeña funciones jurisdiccionales en la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Madrid, plaza nº 24, resultando que, con anterioridad, no ha ejercido en ningún órgano judicial de naturaleza colegiada.

D. Ignacio Santiago CANDAL JARRIN, señala en su solicitud que actualmente desempeña funciones jurisdiccionales en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Alcorcón (Madrid), plaza nº 7, resultando que, con anterioridad, no ha ejercido en ningún órgano judicial de naturaleza colegiada.

D^a. Concepción Rut MONZÓ MARTÍNEZ, señala en su solicitud que actualmente desempeña funciones jurisdiccionales en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Sagunto (Valencia), plaza nº 4, resultando que, con anterioridad, no ha ejercido en ningún órgano judicial de naturaleza colegiada.



AUDIENCIA NACIONAL
SALA DE GOBIERNO

D^a. María Cristina FERNÁNDEZ FERNANDEZ, señala en su solicitud que actualmente desempeña funciones jurisdiccionales en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Coslada (Madrid), plaza nº 1, resultando que, con anterioridad, no ha ejercido en ningún órgano judicial de naturaleza colegiada.

D. José Antonio LÓPEZ SOTO, señala en su solicitud que actualmente desempeña funciones jurisdiccionales en la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Denia (Alicante), plaza nº 2, resultando que, con anterioridad, no ha ejercido en ningún órgano judicial de naturaleza colegiada.

D. Javier ABELLA LÓPEZ, señala en su solicitud que actualmente desempeña funciones jurisdiccionales en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Colmenar Viejo (Madrid), plaza nº 4, resultando que, con anterioridad, no ha ejercido en ningún órgano judicial de naturaleza colegiada.

D^a. María José TRENZADO ASENSIO, señala en su solicitud que actualmente desempeña funciones jurisdiccionales en la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Granollers (Barcelona), plaza nº 1, habiendo desempeñado anteriormente funciones, como magistrada suplente, en la Audiencia Provincial de Barcelona -jurisdicción penal-.

D^a. Andrea NATIVIDAD GENOVARD, señala en su solicitud que actualmente desempeña funciones jurisdiccionales en la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Arrecife (Lanzarote), plaza nº 2, con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura), resultando que, con anterioridad, no ha ejercido en ningún órgano judicial de naturaleza colegiada.

D. Manuel Enrique ROSSO PÉREZ, señala en su solicitud que actualmente desempeña funciones jurisdiccionales en la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Gerona, plaza nº 1, resultando que, con anterioridad, no ha ejercido en ningún órgano judicial de naturaleza colegiada.

D. Adrián GONZÁLEZ AVILÉS, señala en su solicitud que únicamente ha desempeñado funciones jurisdiccionales en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Hellín (Albacete), plaza nº 2.



AUDIENCIA NACIONAL
SALA DE GOBIERNO

• Formación específica en materias propias del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/Magistrado de apoyo

D. Javier Ignacio REYES LÓPEZ, indica en solicitud que ha impartido ponencias como formador en jornadas, cursos, talleres y seminarios en materias constitucionales y penales, sin especificar cuales. Igualmente señala ser autor de varios libros, colecciones, publicaciones y artículos doctrinales en revistas especializadas españolas y del extranjero, sin especificar cuales. Instructor de numerosas causas a nivel nacional e internacional de enorme complejidad, habiendo participado en reuniones de coordinación en Eurojust, liderando equipos conjuntos de investigación. Ha impartido docencia universitaria en materia penal y procesal en diferentes centros españoles. Es miembro de la comisión de seguimiento del convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de apoyo al funcionamiento de la ORGA; es representante del Consejo General del Poder Judicial en la Comisión de Adjudicación de Bienes Producto del Delito (CABID); y ha sido miembro del grupo de expertos de la Oficina de Recuperación de Activos Británica en España (ORA). Ostenta un premio nacional de buenas prácticas de auxilio judicial internacional penal expedido por el Consejo General del Poder Judicial y posee diversas condecoraciones públicas nacionales, y premios, reconocimientos y encomiendas internacionales.

D^a. Lidia María PALOMA MONTAÑO, indica en su solicitud que ha participado en numerosas conferencias y seminarios relativos a materias de drogas, crimen organizado, cooperación jurídica internacional, contrabando y ciberdelincuencia, entre otros. Es autora o coautora de diferentes publicaciones relativas a investigación criminal, orden europea de investigación y detención, policía judicial, droga y violencia de género, y ha asistido a numerosos cursos de formación en materia penal sobre las materias anteriormente señaladas, entre otras. Refiere, por último, que ha participado, como magistrada instructora, en la investigación de numerosas causas judiciales complejas, relacionadas con la criminalidad organizada, tráfico de drogas, blanqueo de capitales, defraudaciones, y corrupción, muchas de las cuales han tenido ramificaciones de alcance internacional. Es miembro de la REJUE desde el año 2014, ha sido miembro integrante de diferentes grupos de expertos, y equipos de investigación en el extranjero. Posee igualmente diversas condecoraciones y reconocimientos.

D. Ignacio Santiago CANDAL JARRIN, indica en su solicitud que ejerce actualmente y ha ejercido la docencia en el ámbito universitario en materia de Derecho Procesal, indicando que es autor de varios artículos especializados.

D^a. Concepción Rut MONZÓ MARTÍNEZ, indica en su solicitud que ha realizado diferentes actividades formativas en materia penal sobre diferentes cuestiones: perspectiva de género, macroprocesos, corrupción y grandes catástrofes, entre otros. Refiere haber realizado la instrucción de causas penales complejas.

D^a. M^a. Cristina FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, indica en su solicitud que ha impartido ponencias en materia de violencia de género, habiendo recibido formación complementaria en la misma materia,



AUDIENCIA NACIONAL
SALA DE GOBIERNO

así como en cuestiones de cooperación judicial penal; corrupción y causas complejas; y otras materias relativas a Derecho Penal y Procesal.

D. José Antonio LÓPEZ SOTO, indica en su solicitud que ha realizado diversos cursos organizados por el Consejo General del Poder Judicial en materia penal, y que ha ejercido la docencia impartiendo diferentes actividades formativas en la misma materia penal en los Colegios de Abogados de Madrid y Granollers (Barcelona); en la UNED; y en la Comisaría Provincial de Policía Nacional de Alicante. Ha sido preparador de oposiciones para los cuerpos de jueces y letrados de la Administración de Justicia, y fue miembro de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

D. Javier ABELLA LÓPEZ, indica en su solicitud que ejerce actualmente la docencia universitaria en materia de Derecho Procesal, y que ha impartido ponencias, conferencias y cursos en materias relacionadas con el Derecho Penal y Procesal. Es autor de artículos especializados en materias de Derecho Penal y Civil, y coautor de obras colectivas en materia procesal penal. Por último, señala que con anterioridad a su ingreso en la Carrera Judicial, ejerció la abogacía durante nueve años, siempre en el orden jurisdiccional penal.

D^a. María José TRENZADO ASENSIO, indica en su solicitud que ha realizado diversas actividades formativas y cursos sobre materias relativas al Derecho Penal y Procesal Penal en el Colegio de la Abogacía de Madrid, y en centros universitarios, siendo experta universitaria en práctica procesal penal, en instrucción criminal y derechos fundamentales; en el ejercicio de la función jurisdiccional penal; y en ejecución de pena. Ha impartido docencia universitaria, y ostenta un máster en investigación de delincuencia económica y anticorrupción, adjuntando la publicación de un artículo doctrinal en materia penal.

D^a. Andrea NATIVIDAD GENOVAR, aparte de las cuestiones relativas a sus destinos profesionales como juez y magistrada, únicamente indica en su solicitud que ha recibido formación por parte del Consejo General del Poder Judicial en materia penal, ORGA y ciberdelincuencia.

D. Manuel Enrique ROSSO PÉREZ, indica en su solicitud que ha realizado diferentes actividades formativas en materia penal, relativas a Derecho Penal y Procesal; es experto en Justicia Digital y formador en tecnología. Igualmente indica que es autor de un libro y de artículos especializados en diferentes materias relativas a derecho penal y procesal penal, siendo además especialista en responsabilidad civil. Ha ejercido la docencia universitaria, y pertenece igualmente al cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, cuerpo en el cual fue también tutor y formador en el Centro de Estudios Jurídicos.

D. Adrián GONZÁLEZ AVILÉS, únicamente manifiesta en su solicitud que cuenta con dos másteres en el ejercicio de la abogacía y en el ejercicio de la función jurisdiccional.



AUDIENCIA NACIONAL
SALA DE GOBIERNO

• Concurrencia de circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

D^a. Andrea NATIVIDAD GENOVARD y D. Enrique ROSSO PEREZ ponen en conocimiento la existencia circunstancias relativas a la conciliación de su vida familiar.

Salvo error u omisión apreciados en las solicitudes presentadas, conforme a lo dispuesto en el apartado 3º, quinta, 2º de la convocatoria efectuada, no se ha señalado la concurrencia de circunstancias personales relativas a la conciliación de la vida familiar por parte del resto de peticionarios.

IV.- VALORACIÓN.

Atendidos los anteriores aspectos -cuya valoración debe realizarse en su conjunto y no priorizando uno o varios de ellos sobre otro u otros-, entre las circunstancias a tener en cuenta resultan especialmente relevantes: la antigüedad profesional; la experiencia desempeñada en órganos judiciales de idéntica naturaleza al que es objeto de la medida de refuerzo; la formación específica y experiencia en las materias y asuntos propios del órgano o que resulten más relevantes para la situación del referido órgano judicial; y de igual modo publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el magistrado de apoyo. Por otro lado, no se puede considerar el orden en el escalafón un criterio decisivo para la definitiva propuesta, estimándose que debería prevalecer igualmente el efectivo desempeño de servicios en la concreta Sección de Instrucción del Tribunal Central de Instancia, o en los anteriormente denominados Juzgados Centrales de Instrucción, cuestión que se traduciría en la demostración efectiva del conocimiento de aquellos asuntos que legalmente le son atribuidos a dichos órganos judiciales.

Conforme a lo anteriormente expuesto, y viendo el conjunto de las solicitudes presentadas, por las razones que a continuación se expondrán, se considera que las candidaturas presentadas por **D. Javier Ignacio REYES LÓPEZ y D^a. Lidia María PALOMA MONTAÑO son las más adecuadas para la cobertura de la plaza ofertada.**

En relación a **D. Javier Ignacio REYES LÓPEZ**, se pueden destacar las siguientes cuestiones:

- Figura en el primer lugar del escalafón de la Carrera Judicial en la categoría de magistrados de entre todos los solicitantes de la medida de refuerzo. Cuenta con 25 años de antigüedad en la Carrera Judicial, 23 de ellos con la categoría de magistrado.
- Desempeña actualmente funciones jurisdiccionales en una plaza correspondiente a la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Madrid, es decir, en un órgano judicial del mismo orden que el de la plaza de refuerzo que se ofrece. Igualmente, ha ejercido sus funciones jurisdiccionales durante toda su trayectoria profesional en la Carrera Judicial en órganos judiciales pertenecientes al orden penal, concretamente en los anteriormente denominados Juzgados de Instrucción o Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.



AUDIENCIA NACIONAL
SALA DE GOBIERNO

- Indica que ha instruido numerosas causas judiciales penales complejas a nivel nacional e internacional, habiendo participado en reuniones de coordinación en Eurojust, y liderando equipos conjuntos de investigación. Es miembro de comisiones de seguimiento del Consejo General del Poder Judicial en materia de recuperación de activos, y ostenta un premio de buenas prácticas en materia de auxilio judicial internacional expedido por el antes referido Órgano Constitucional.
- Por último, señala en su solicitud que ha realizado actuaciones formativas en diferentes materias jurídicas, y que ha ejercido la docencia en materias relacionadas con el mundo del Derecho Penal y Procesal. Su destino actual se encuentra en el municipio de Madrid, localidad donde se ubica la sede de la Audiencia Nacional.

En relación a **D^a. Lidia María PALOMA MONTAÑO**, se pueden destacar las siguientes cuestiones:

- Figura en el segundo lugar del escalafón de la Carrera Judicial en la categoría de magistrados de entre todos los solicitantes de la medida de refuerzo. Cuenta igualmente con 25 años de antigüedad en la Carrera Judicial, 23 de ellos con la categoría de magistrada.
- Desempeña en la actualidad, igual que el anterior magistrado, funciones jurisdiccionales en una plaza correspondiente a la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Madrid, es decir, en un órgano judicial del mismo orden que el de la plaza de refuerzo que se ofrece. Igualmente, ha ejercido funciones jurisdiccionales durante toda su trayectoria profesional en la Carrera Judicial en órganos judiciales pertenecientes al orden penal, y concretamente en los anteriormente denominados Juzgados de Instrucción o Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.
- También señala que ha instruido numerosas causas judiciales complejas a nivel nacional e internacional, investigando supuestos delictivos en asuntos complejos relacionados con el crimen organizado, el tráfico de drogas, el blanqueo de capitales, o la corrupción, y muchas de ellas con ramificaciones internacionales. Es miembro de la REJUE desde el año 2014, y ha sido miembro integrante de diferentes grupos de expertos, y equipos de investigación en el extranjero.
- Por último, señala en su solicitud que ha realizado numerosas actuaciones formativas en materias jurídicas relacionadas con cuestiones que afectan a la competencia de la Audiencia Nacional, y ha ejercido la docencia igualmente en cuestiones o materias relacionadas con el mundo del Derecho Penal y Procesal. Su destino actual se encuentra en el municipio de Madrid, localidad donde se ubica la sede de la Audiencia Nacional.



AUDIENCIA NACIONAL
SALA DE GOBIERNO

Ambos magistrados, tal y como hemos reseñado, ostentan una valiosa experiencia tanto en la instrucción de causas penales, como en el conocimiento de materias que directamente afectan a la Audiencia Nacional, tales como cooperación jurídica internacional, crimen organizado, tráfico de drogas o corrupción. Ambos tienen prácticamente la misma antigüedad en desempeño de funciones jurisdiccionales, y el mismo número de años en la categoría de magistrado. Ninguno de ellos ha desempeñado funciones judiciales en la Audiencia Nacional, pero la experiencia que acumulan, tanto a nivel profesional como formativo o docente, les proporciona un importante valor añadido para el ejercicio de la comisión de servicio que se ofrece.

Visto el relato anterior respecto, y reiterando la necesidad de efectuar una valoración conjunta de los criterios que se deben utilizar a la hora de efectuar una propuesta, conviene tener en cuenta las consideraciones que al efecto determinó la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo nº 1535/2020 de 18 de noviembre de 2020, la cual -citando otra sentencia anterior de la misma Sala de fecha 24 de julio de 2013-, aclara que para decidir las medidas de apoyo mediante comisión de servicio se ha de atender preferentemente a la mayor idoneidad de los solicitantes en relación con el órgano jurisdiccional que vaya a recibir el apoyo. Dichas resoluciones ponen igualmente de manifiesto que las concretas circunstancias que se enumeran en el apartado 2º del artículo 216.bis.3 del a Ley Orgánica del Poder Judicial no son elementos tasados que se apliquen mecánicamente para decidir la comisión de servicio, sino circunstancias a valorar conjuntamente para decidir en cada caso si debe operar la preferencia que la Ley da al criterio de la mayor idoneidad profesional o, frente a él, deben prevalecer las dificultades que queden demostradas en orden al desplazamiento o a la cobertura de la ausencia en el órgano de procedencia.

Puntualizan igualmente las referidas sentencias que las medidas de refuerzo de los órganos jurisdiccionales intentan conjurar una situación patológica en el sistema judicial, cual es la existencia de órganos jurisdiccionales que, por sus singulares circunstancias de retraso o de carga de trabajo, presentan en su funcionamiento unas graves anomalías que los diferencian, en este sentido negativo, del resto de los juzgados y tribunales.

Por esta razón, el criterio principal para decidir la persona concreta que desempeñará la comisión debe ser aquel que, tras un análisis casuístico de las circunstancias singulares concurrentes en el órgano judicial al que vaya referida la medida y en los candidatos, se evidencie como el más adecuado para poner fin a esa situación patológica a la que acaba de hacerse referencia.

Concluyó la mencionada sentencia nº 1535/2020 que resultaba razonable otorgar prioridad al criterio de la reciente experiencia en el mismo órgano judicial al que estaba referida la medida, pues esa específica experiencia, por exteriorizar un especial conocimiento de la singular clase de asuntos de dicho órgano judicial, se revelaba como un elemento muy eficaz para lograr la eficacia de la medida. Dicha experiencia no alcanza a ninguno de los dos magistrados mencionados, pero ello no impide valorar muy positivamente el resto de méritos que se han relatado con anterioridad.



AUDIENCIA NACIONAL
SALA DE GOBIERNO

Conforme al razonamiento de la mencionada resolución, y a lo anteriormente expuesto, resulta que **D. Javier Ignacio REYES LOPEZ y D^a. Lidia María PALOMA MONTAÑO**, sin desmerecer en modo alguno al resto de solicitantes, a quienes se agrade su participación, son los candidatos que mejor se adaptan a las características de la plaza ofertada.

V.- PROPUESTA.

Se **PROPONE** a la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional que, en su caso y si así lo considera, **proponga a su vez al Consejo General del Poder Judicial que, conforme a su superior criterio y si así lo considera, proceda a verificar el nombramiento para el desempeño de una comisión de servicio con relevación de funciones como refuerzo en la Sección de Instrucción del Tribunal Central de Instancia, plaza número uno, de uno de los dos siguientes magistrados, los cuales se consideran de manera indistinta como perfectamente aptos e idóneos para ello:**

- **D. Javier Ignacio REYES LOPEZ**, magistrado, con el número 1883 en el escalafón de la Carrera Judicial, titular de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Madrid, plaza número cuarenta y seis (46).
- **D^a. Lidia María PALOMA MONTAÑO**, magistrada, con el número 1950 en el escalafón de la Carrera Judicial, titular de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Madrid, plaza número veinticuatro (24).

La Sala de Gobierno,

ACUERDA: Aprobar en sus propios términos la propuesta formulada por el ponente y **proponer a su vez al Consejo General del Poder Judicial**, que, conforme a su superior criterio y si así lo considera, proceda a verificar el **nombramiento para el desempeño de una comisión de servicio con relevación de funciones como refuerzo en la Sección de Instrucción del Tribunal Central de Instancia, plaza número uno, de uno de los dos siguientes magistrados, los cuales se consideran de manera indistinta como perfectamente aptos e idóneos para ello:**

- **D. Javier Ignacio REYES LOPEZ**, magistrado, con el número 1883 en el escalafón de la Carrera Judicial, titular de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Madrid, plaza número cuarenta y seis (46).
- **D^a. Lidia María PALOMA MONTAÑO**, magistrada, con el número 1950 en el escalafón de la Carrera Judicial, titular de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Madrid, plaza número veinticuatro (24).

Se dispone a remitir certificación del presente acuerdo a la Excm. Sra. presidenta del Consejo General del Poder Judicial, junto con copia de la documentación correspondiente, procediéndose a librar los despachos necesarios en ejecución del acuerdo adoptado.



AUDIENCIA NACIONAL
SALA DE GOBIERNO

PUNTO TERCERO.- Informe de fecha 08.07.2026 de la Subdirección General de Programación y Gestión Económica del Servicio Público de Justicia por el que se comunica el importe abonado durante el primer semestre del año 2026 en concepto de pago de las retribuciones de magistrados suplentes y jueces sustitutos que sean llamados al ejercicio de funciones jurisdiccionales, así como el gasto acumulado hasta dicho período.

El Excmo. Sr. D. Juan Manuel FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, presidente de la Audiencia Nacional y ponente en este punto, pone en conocimiento de los miembros de la Sala de Gobierno que la Subdirección General de Programación y Gestión Económica del Servicio Público de Justicia del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes remitió un informe relativo a los importes abonados durante el primer semestre del año 2026 para el pago de retribuciones de los magistrados suplentes y jueces sustitutos que hayan sido llamados al ejercicio de funciones jurisdiccionales, con indicación de las cantidades consumidas hasta dicho período y referidas a este Tribunal.

La Sala de Gobierno,

ACUERDA: Tomar conocimiento y queda enterada del contenido del informe de fecha 08.07.2026 de la Subdirección General de Programación y Gestión Económica del Servicio Público de Justicia del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes relativos al abono de las retribuciones de los magistrados suplentes y jueces sustitutos que hayan sido llamados al ejercicio de funciones jurisdiccionales durante el primer semestre del año 2026 y las acumuladas hasta dicho período.

Tal y como se dispuso en el acuerdo adoptado en la reunión de la Sala de Gobierno de 13.07.2026 -punto decimosegundo-, reiterar la solicitud dirigida a la Dirección General para la Eficiencia del Servicio Público de Justicia que el crédito asignado a la Audiencia Nacional para todas las sustituciones de jueces y magistrados durante el ejercicio 2026 sea, al menos, el mismo importe que la media del crédito que se concedió a la Audiencia Nacional en los años 2023, 2024 y 2025, remitiéndose a dicha Dirección General certificación del presente acuerdo.

Se dispone a remitir certificación del presente acuerdo a la Subdirección General de Programación y Gestión Económica del Servicio Público de Justicia del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



AUDIENCIA NACIONAL
SALA DE GOBIERNO

PUNTO CUARTO.- Convocatoria de una plaza de magistrado en régimen de comisión de servicio con relevación de funciones para la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

El Excmo. Sr. D. Juan Manuel FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, presidente de la Audiencia Nacional, comunica a los miembros de la Sala de Gobierno que, ante la ausencia justificada en la presente reunión del Ilmo. Sr. D. Fernando Luis RUIZ PIÑEIRO, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional y ponente en este punto, asume él la referida ponencia, y a tal fin pone en conocimiento que, atendiendo a la situación actual y futura de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, resulta absolutamente necesaria la convocatoria urgente de una comisión de servicio con relevación de funciones para dicho tribunal a desempeñar por un magistrado o magistrada.

A los anteriores efectos, en este mismo acto, el ponente presenta un modelo cumplimentado de convocatoria de la mencionada comisión de servicio -documento que fue elaborado por la Presidencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, y que es asumido por el ponente-, todo ello de conformidad con los extremos que detalla el anexo I de la Instrucción 1/2019, sobre propuestas de medidas de apoyo judicial, aprobada por acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial (B.O.E. de 31 de julio de 2019), reproduciéndose dicho documento de manera literal a continuación:

1.- Situación del órgano objeto de la medida de apoyo judicial.

Mediante comunación remitida a la presidencia de la Sala de lo Contencioso administrativo, el presidente de la Sección Séptima, puso de manifiesto que el Magistrado titular D. Jose Damián Iranzo Cerezo ha anunciado que ha aceptado una plaza en el CGPJ, por lo que pasará a la situación de Servicios Especiales a partir de finales del presente mes de Julio. Además, el Magistrado Titular D. Felipe Fresneda continúa de baja médica y su jubilación está prevista para el 20 de diciembre, no siendo previsible su reincorporación efectiva.

2.- Medida de apoyo que se ofrece. Plan de actuación.

Una Comisión de Servicio con relevación de funciones en la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, mientras subsista la vacante como consecuencia de la situación de servicios especiales o baja médica y jubilación ya citadas.

La incorporación, a la citada Sección Séptima, será en el mismo régimen del resto de los titulares, asumiendo las ponencias correspondientes, tanto para su resolución final, como el trámite e incidencias de cada asunto.



AUDIENCIA NACIONAL
SALA DE GOBIERNO

3.- Bases de la convocatoria.

Con la finalidad de proponer al Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 216.bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la medida de apoyo judicial indicada, se ACUERDA ofrecer UNA COMISION DE SERVICIO CON RELEVACION DE FUNCIONES como medida de apoyo para la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a las siguientes bases:

Primera.- Definición de la medida de apoyo judicial que se ofrece.

Medida de refuerzo en la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, consistente en una Comisión de Servicio con relevación de funciones en dicho Órgano Judicial.

La medida implica incorporarse a dicha Sección en el mismo régimen que el resto de titulares de la misma.

Segunda.- Plan de actuación.

La Sección Séptima tiene atribuidas las siguientes materias:

- Los recursos dirigidos contra los actos expresos o presuntos, disposiciones generales, inactividad o vía de hecho, procedentes del Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC) exclusivamente en materia de recaudación, así como de otros órganos del Ministerio de Hacienda relativos a:
 - Clases Pasivas.
 - Impuestos Especiales.
 - Renta de Aduanas (incluye Desgravación Fiscal a la exportación).
- Recursos dirigidos contra los actos expresos o presuntos, disposiciones generales, inactividad o vía de hecho, procedentes de:
 - Ministerio de Hacienda no atribuidos a las Secciones Segunda, Cuarta, Quinta y Sexta.
 - Ministerio de Igualdad.
 - Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.
 - Consejo de Seguridad Nuclear.
- Los recursos dirigidos contra los actos expresos o presuntos, disposiciones de carácter general, inactividad o vías de hecho, procedentes del Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con la Cortes: recursos contra resoluciones en materia de nacionalidad por residencia, en la forma prevista en la Regla Segunda, apartado 2.7. de las Normas de Reparto de la Sala.



AUDIENCIA NACIONAL
SALA DE GOBIERNO

- Los recursos entablados contra los actos expresos o presuntos, disposiciones generales, inactividad o vías de hecho, del Ministerio del Interior en materia de protección internacional derivada del derecho de asilo y protección subsidiaria y el estatuto de apátrida, salvo las de inadmisión a trámite de solicitudes, en la forma prevista en la Regla Segunda, apartado 2.6. de las Normas de Reparto de la Sala.

La medida de refuerzo pretende normalizar el funcionamiento de la Sección con cinco magistrados, cuatro/cinco titulares y la Comisión de Servicio.

Tercera.- Retribución.

En atención a que la medida de refuerzo que se ofrece es una Comisión de Servicio con relevación de funciones, no se hace expresa mención de la retribución.

Cuarta.- Duración de la medida.

Seis meses, prorrogable por plazos de igual duración de manera sucesiva, en su caso, y hasta completar el límite temporal de dos años.

En todo caso, la duración de la medida queda supeditada a la incorporación de los dos titulares cuya vacante origina esta propuesta.

Quinta.- Criterios preferenciales de idoneidad.

1. En el supuesto de que existan varios peticionarios corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquel o aquellos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

- a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al orden jurisdiccional contencioso administrativo. Se valorará de forma especial la antigüedad en este orden jurisdiccional superior a diez años.
- b) El lugar y distancia del destino del peticionario.
- c) La situación del órgano del que es titular.
- d) La experiencia en derecho tributario, valorándose de forma preferente el desarrollo de funciones jurisdiccionales en dicha materia superior a cinco años.

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

2. Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo(3). También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.



AUDIENCIA NACIONAL
SALA DE GOBIERNO

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Sexta.- Formalización de solicitudes: forma, lugar y plazo.

Los Magistrados interesados deberán deducir la correspondiente solicitud mediante correo electrónico dirigido a la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Nacional -a las siguientes direcciones-:

fernando.gutierrez@justicia.es

isabel.ciudad@justicia.es

El plazo para la presentación de solicitudes será de **CINCO DÍAS HÁBILES**, siendo el **PRIMER DÍA de presentación de solicitudes el 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, y el **ÚLTIMO DÍA de presentación de solicitudes el 7 DE SEPTIEMBRE DE 2026**.

Séptima.- Publicidad de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 216.bis.3.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en cumplimiento del acuerdo número 69.2 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 13 de noviembre de 2007, dese publicidad a la presente oferta, remitiendo copia de la misma al Consejo General del Poder Judicial para su inserción en la Extranet de Jueces y Magistrados de su página web, en la forma prevista en el acuerdo número 30 de la Comisión Permanente de 29 de noviembre de 2007.

La Sala de Gobierno,

ACUERDA: Aprobar la convocatoria de una plaza de magistrado/a en régimen de comisión de servicio con relevación de funciones para la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en los términos reflejados en la antedicha convocatoria.

A los anteriores efectos, se dispone expedir y remitir certificación del presente acuerdo al CENDOJ del Consejo General del Poder Judicial, junto con la correspondiente ficha y documentación que, en su caso, sea necesaria, para la inserción de la mencionada convocatoria en la *Extranet* de jueces y magistrados de su página web al objeto de dar publicidad a la misma en la forma prevista en el acuerdo número 30 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 20.11.2007, todo ello a la mayor brevedad posible, **subrayándose, como ha quedado reflejado en la convocatoria que, dada las fechas actuales y la proximidad del mes de agosto, el inicio de la presentación de solicitudes por parte de aquellos magistrados/as interesados en participar en la meritada convocatoria se difiere hasta el día 01.09.2026, martes, siendo el día 07.09.2026, lunes, el último día para dicha presentación.**

Igualmente se dispone remitir certificación del presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.



AUDIENCIA NACIONAL
SALA DE GOBIERNO

PUNTO QUINTO.- Convocatoria de una plaza de magistrado en régimen de comisión de servicio con relevación de funciones para la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional.

El Ilmo. Sr. D. Ramón GALLO LLANOS, presidente de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional y ponente en este punto, pone en conocimiento de los miembros de la Sala de Gobierno que, atendiendo a la situación futura en la que se va a encontrar la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, se hace absolutamente necesaria la convocatoria urgente de una comisión de servicio con relevación de funciones para dicho tribunal a desempeñar por un magistrado o magistrada.

A los anteriores efectos, en este mismo acto, el ponente presenta un modelo cumplimentado de convocatoria de la mencionada comisión de servicio todo ello de conformidad con los extremos que detalla el anexo I de la Instrucción 1/2019, sobre propuestas de medidas de apoyo judicial, aprobada por acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial (B.O.E. de 31 de julio de 2019), reproduciéndose dicho documento de manera literal a continuación:

1.- Situación del órgano objeto de la medida de apoyo judicial.

La Sala de lo Social de la Audiencia Nacional está servida por tres magistrados y cuenta con un magistrado suplente para sustituciones eventuales.

Por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 21 de julio de 2026, por el que resuelve el concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial, ha obtenido plaza en la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional la Ilma. Sra. Magistrada D^a. María del Carmen Rodrigo Saiz, la cual se encuentra en situación administrativa de servicios especiales en la carrera judicial, por acuerdo de fecha 17 de diciembre de 2025 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, publicado en el BOE del día 12 de enero de 2026, fue nombrada inspectora delegada para retribuciones variables en el Servicio de Inspección por un período de dos años, prorrogables por períodos anuales con un máximo de prestación de servicios de diez años, habiendo manifestado que continuará en dicha situación.

La Sala viene funcionando con dos magistrados Ilmos Sres. D. Ramón Gallo Llanos (Presidente) y D^a Ana Sancho Aranzasti desde que el anterior titular tomó posesión el 8 de julio de 2025 y cursó una baja por enfermedad de larga duración hasta su jubilación forzosa el 20 de junio de 2026 contando durante ese periodo con un magistrado en comisión de servicio únicamente por un periodo de seis meses, del 4 de diciembre de 2025 al 4 de junio de 2026, el hecho de quedar la Sala atendida por dos titulares y un suplente impide a los titulares solicitar de permisos y acudir a cursos de formación, existiendo el riesgo de que una eventual situación de IT de los titulares de lugar a la suspensión de los señalamientos de la Sala, entre 12 y 18 a la semana, de especial relevancia económica dado el régimen competencial de la misma.



AUDIENCIA NACIONAL
SALA DE GOBIERNO

Por lo que resulta por tanto imprescindible para el regular funcionamiento de la Sala contar con un magistrado en comisión de servicios hasta la incorporación efectiva de titular, tras la cobertura reglamentaria de la plaza.

2.- Medida de apoyo que se ofrece. Plan de actuación.

Una Comisión de Servicio con relevación de funciones en la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional.

La persona designada para ello atenderá las audiencias, vistas y deliberaciones de juicios señalados y asumirá las ponencias de los asuntos que corresponderían a las terminadas en 1, 4 y 7, y los 0 precedidos de tales números.

3.- Bases de la convocatoria.

Con la finalidad de proponer al Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 216.bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la medida de apoyo judicial indicada, se ACUERDA ofrecer UNA COMISION DE SERVICIO CON RELEVACION DE FUNCIONES como medida de apoyo para prestar servicios en la SALA DE LO SOCIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL, conforme a las siguientes bases:

Primera.- Definición de la medida de apoyo judicial que se ofrece.

Medida de refuerzo en la SALA DE LO SOCIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL, consistente en **una Comisión de Servicio** con relevación de funciones en dicho Órgano Judicial.

Segunda.- Plan de actuación.

La persona designada para ello atenderá las audiencias, vistas y deliberaciones de juicios señalados y asumirá las ponencias de los asuntos que le correspondan conforme a las normas de reparto.

Tercera.- Retribución.

En atención a que la medida de refuerzo que se ofrece es una Comisión de Servicio con relevación de funciones, no se hace expresa mención de la retribución.

Cuarta.- Duración de la medida.

Seis meses, prorrogable por plazos de igual duración de manera sucesiva, en su caso, y hasta completar el límite temporal de dos años.

La duración de la medida estará en todo caso condicionada a la cobertura efectiva de la plaza de Magistrado de la Sala.



AUDIENCIA NACIONAL
SALA DE GOBIERNO

Quinta.- Criterios preferenciales de idoneidad.

3. En el supuesto de que existan varios peticionarios corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquel o aquellos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

- a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar.
- b) El lugar y distancia del destino del peticionario.
- c) La situación del órgano del que es titular.
- d) El conocimiento del derecho o de la lengua y del derecho sustantivo propios de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

e) Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo(3). También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Sexta.- Formalización de solicitudes: forma, lugar y plazo.

Los Magistrados interesados deberán deducir la correspondiente solicitud mediante correo electrónico dirigido a la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Nacional -a las siguientes direcciones-:

fernando.gutierrez@justicia.es
isabel.ciudad@justicia.es

El plazo para la presentación de solicitudes será de **CINCO DÍAS HÁBILES**, siendo el **PRIMER DÍA de presentación de solicitudes el 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, y el **ÚLTIMO DÍA de presentación de solicitudes el 7 DE SEPTIEMBRE DE 2026**.



AUDIENCIA NACIONAL
SALA DE GOBIERNO

Séptima.- Publicidad de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 216.bis.3.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en cumplimiento del acuerdo número 69.2 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 13 de noviembre de 2007, dese publicidad a la presente oferta, remitiendo copia de la misma al Consejo General del Poder Judicial para su inserción en la Extranet de Jueces y Magistrados de su página web, en la forma prevista en el acuerdo número 30 de la Comisión Permanente de 29 de noviembre de 2007.

La Sala de Gobierno,

ACUERDA: Aprobar la convocatoria de una plaza de magistrado/a en régimen de comisión de servicio con relevación de funciones para la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional en los términos reflejados en la antedicha convocatoria.

A los anteriores efectos, se dispone expedir y remitir certificación del presente acuerdo al CENDOJ del Consejo General del Poder Judicial, junto con la correspondiente ficha y documentación que, en su caso, sea necesaria, para la inserción de la mencionada convocatoria en la *Extranet* de jueces y magistrados de su página *web* al objeto de dar publicidad a la misma en la forma prevista en el acuerdo número 30 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 20.11.2007, todo ello a la mayor brevedad posible, **subrayándose, como ha quedado reflejado en la convocatoria que, dada las fechas actuales y la proximidad del mes de agosto, el inicio de la presentación de solicitudes por parte de aquellos magistrados/as interesados en participar en la meritada convocatoria se difiere hasta el día 01.09.2026, martes, siendo el día 07.09.2026, lunes, el último día para dicha presentación.**

Igualmente se dispone remitir certificación del presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.



AUDIENCIA NACIONAL
SALA DE GOBIERNO

PUNTO SEXTO.- Informe solicitado por la Sección de Calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación a una serie de magistrados y magistrada aspirantes a la provisión de tres plazas de magistrado o magistrada de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, convocadas por tres acuerdos de 27.05.2026 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, publicados en el B.O.E. de 09.06.2026.

Por el Excmo. Sr. D. Juan Manuel FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, presidente de la Audiencia Nacional y ponente en este punto, formula a los miembros de la Sala de Gobierno la siguiente propuesta:

En fecha 27.07.2026 se recibió por correo electrónico una comunicación de la Sección de Calificación del Consejo General del Poder Judicial por la cual se interesaba de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional la emisión de un informe en relación a una serie de magistrados y magistrada de la Audiencia Nacional aspirantes a la provisión de tres plazas de magistrado o magistrada de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, las cuales fueron convocadas por tres acuerdos del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de fecha 27.05.2026, publicados todos ellos en el B.O.E. de fecha 09.06.2026.

Los magistrados y la magistrada de la Audiencia Nacional que resultan ser aspirantes a la provisión de las mencionadas plazas, ordenados por la antigüedad que consta en el Escalafón General de la Carrera Judicial, publicado en el B.O.E. de 08.05.2026, son los siguientes:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Destino</i>	<i>Número Escalafón</i>
D. Vicente Manuel ROUCO RODRÍGUEZ	Magistrado de la Sala de Apelación de la Audiencia Nacional	71
D. Jesús Eduardo GUTIÉRREZ GÓMEZ	Magistrado de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, adscrito a su Sección Tercera	189
D. José Ricardo Juan DE PRADA SOLAESA	Magistrado de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, adscrito a su Sección Primera	268
D. Eloy VELASCO NÚÑEZ	Magistrado de la Sala de Apelación de la Audiencia Nacional	531
D. Enrique LÓPEZ LÓPEZ	Magistrado de la Sala de Apelación de la Audiencia Nacional	532
D^a. María Dolores HERNÁNDEZ RUEDA	Magistrada de la Sala de lo Penal de la Audiencia	722



AUDIENCIA NACIONAL
SALA DE GOBIERNO

	Nacional -actualmente en situación administrativa de Servicios Especiales en la Carrera Judicial-	
D. Joaquín DELGADO MARTÍN	Magistrado de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, adscrito a su Sección Segunda	908

Conforme a la información disponible a día de la fecha, el ponente considera que procede informar a la Sección de Calificación del Consejo General del Poder Judicial en el sentido de indicar que todos los magistrados y magistrada anteriormente mencionados desempeñan y han desempeñado satisfactoriamente y con dedicación adecuada las funciones jurisdiccionales encomendadas en esta Audiencia Nacional desde su incorporación, tanto en sus destinos definitivos como en las diferentes medidas de refuerzo o apoyo que han ejercido, sin que conste nota desfavorable en su expediente personal ni que hayan sido sancionados por la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional.

La Sala de Gobierno, conforme a la propuesta formulada,

ACUERDA: Informar a la Sección de Calificación del Consejo General del Poder Judicial que todos los magistrados y magistrada anteriormente mencionados desempeñan y han desempeñado satisfactoriamente y con dedicación adecuada las funciones jurisdiccionales encomendadas en esta Audiencia Nacional desde su incorporación, tanto en sus destinos definitivos como en las diferentes medidas de refuerzo o apoyo que han ejercido, sin que conste nota desfavorable en su expediente personal ni que hayan sido sancionados por la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional.

Remítase certificación del presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por el Excmo. Sr. presidente se levanta la sesión y por mí, la secretaria, se extiende la presente que autorizo y firmo junto con el Excmo. Sr. presidente. Doy fe.